



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....102.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 1833334, Documento N° 7917441-2025, que contiene el Oficio N° 61-2025-GRA/GRS/GR/OAL, en la que menciona a don **Enrique DIAZ CONDORI**, reconociendo en calidad de **sucesor procesal** de quien vida fue doña **Jacinta DIAZ VIUDA DE MAMANI**, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante con Resolución Administrativa N° 892-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 15 de setiembre del 2023, en el artículo primero Resuelve. – dar cumplimiento a la **Sentencia N° 247-2020 de fecha 18 de setiembre del 2020**, a favor de doña **Jacinta DIAZ VIUDA DE MAMANI**, Cesante de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, que con **Resolución Nro.25 Arequipa, dieciséis de enero Del dos mil veinticinco**, ordena a fin que cumpla con modificar la Resolución Administrativa Nro. 892-2023-GRA/GRS/GROERRHH o emitir una Nueva resolución administrativa en la que reconozca y ordene el pago a favor de **ENRIQUE DIAZ CONDORI** en **Calidad de sucesor procesal** de quien en vida fue **Jacinta Diaz Viuda de Mamani** demandante del presente proceso, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponerle multa de una unidad de referencia procesal, en forma personal e independiente. No ha lugar el requerimiento de pago en tanto no se ha emitido la resolución administrativa de reconocimiento

Que, el Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;



//..

Estando al informe de situación actual N° 27-2025 GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL de Registro Control y asistencia, Oficio N° 061-2025-GRA/GRS/GR-OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y el Oficio N° 048-2025-GRA/GRS/GR-O, emitida por la Oficina de Economía, con el Visto Bueno de la jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Modificar la Resolución Administrativa N° 892-2023, reconocer y otorgar a favor de don **Enrique DIAZ CONDORI**, en calidad de **sucesor procesal** de quien en vida fue doña **Jacinta DIAZ VIUDA DE MAMANI**, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado por el concepto de Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, no pagadas en su oportunidad ascendente a la suma de: **CINCO MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 (S/.5,031.00)**, que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad Presupuestal.

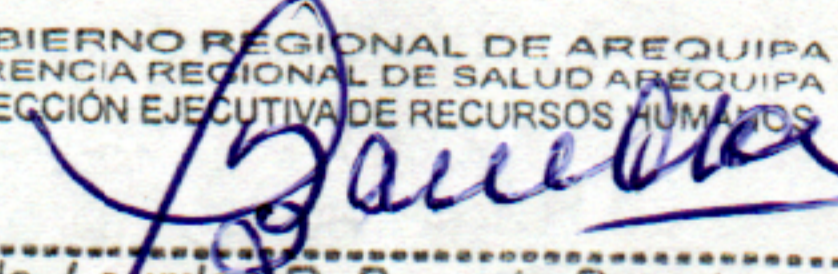
**Artículo Segundo.** - Modificar la Resolución Administrativa N° 892-2023, reconocer y otorgar a favor de don **Enrique DIAZ CONDORI**, en calidad de **sucesor procesal** de quien en vida fue doña **Jacinta DIAZ VIUDA DE MAMANI** la suma de **MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100 SOLES (S/.1,239.02)**, por concepto de intereses legales.

**Artículo Tercero.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Cuarto.** - Notifíquese con la presente resolución a la interesada, a la procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al 10° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153